



dados en la Casa Pitano, perteneciente a los propios de esta Villa  
 se lo perjudicava considerablemente en razón a que el referido  
 edificio no tenia otro uso ni aplicación que el de establecim.<sup>to</sup>  
 de punto para la venta de las mencionadas licencias en cuya  
 consideración abonaba la respectiva suma contenida en el  
 contrato de arrendam.<sup>to</sup> celebrado por licitación pública, y  
 el segundo como dueño de la casa retro manda a los jueces  
 y prebendados del cabildo propiedad adquirida a título pu-  
 blico, según todo consta mas detalladem.<sup>te</sup> a las mitades no reno-  
 vada en el presente año, a los individuos que forman esta Cor-  
 poración, y con especialidad a D. José Gamero de Alcaide y Caudillo  
 quien animado del mejor celo en beneficio de los intereses de  
 esta localidad, en futo desempeño de su jurisdicción, y finalm.<sup>te</sup>  
 fundandose en el texto expreso y terminante de las disposiciones  
 vigentes en la materia, emitió un razonado y luminoso informe  
 en el que se expone y se dice que por el número de mil ochocientos quinien-  
 ta, y es extraño por cierto que hoy se expone en contra

